

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 2 1 ENE 2019

VISTO, el expediente N°2862/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°143/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición citada en el Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa Nº176/18 cuyo objeto es la "Compra de Accesorios Eléctricos para la Escuela de Oficios F. Vallese", conforme el detalle de la planilla obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las firmas Tofema SA y La Grutta Enrique Jorge;

Que, en atención a las constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Tofema SA, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y Resolución General AFIP Nº 4164/17.

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto Nº 1030/16, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Tofema SA, dado que no pueden resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – COMPR.AR, y su estado actual según consta en el expediente es "desactualizado por formulario";

Que, de las actuaciones producidas y considerando que la oferta presentada por la firma La Grutta Enrique Jorge supera notablemente el presupuesto oficial asignada a la contratación, correspondería dejar sin efecto la Contratación Directa Nº 176/18, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, la situación descripta halla asidero legal en lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado Nº1023/01, por el cual se acuerda a la administración la facultad de "dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes";





Universidad Nacional de Lanús

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral Nº662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS DISPONEN:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Contratación Directa Nº176/18, tramitada conforme el encuadre de compulsa abreviada por monto regulado por los artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Nº 1030/16, reglamentario del Decreto Delegado Nº1023/01, cuyo objeto es la "Compra de Accesorios Eléctricos para la Escuela de Oficios F: Vallese", por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo previsto en el artículo 20 del Decreto Delegado Nº1023/01.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar los ajustes presupuestarios que demande la ejecución del artículo 1º, en la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF Secretario de Administración Universidad Nacional de Lanús Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General

Universidad Nacional de Lanús